

CERTIFICADO DE GARANTÍA N°310248

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes Septiembre de 2023, **ACINDAR PYMESS.G.R.** con domicilio en Av. Belgrano N° 367 Piso 4to, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Guido Lucas DNI 34295282 y el Sr. Pereyra Pablo Gaston DNI 26800254, en carácter de Apoderados, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por hasta la suma de U\$S 150.000 (Dólares Estadounidenses ("Dólares") ciento cincuenta mil), correspondiente al 30% del capital con más sus intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables (conforme este término se define más adelante) y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "**Monto Máximo**"), y a favor de todo tenedor de los siguientes valores negociables: Obligaciones Negociables Serie I emitidas por Halpern S.R.L. (el "**Deudor**") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores autorizada según Resolución RESFC-2023-22442-APN-DIR#CNV. de fecha 20 de Septiembre de 2023 por un valor nominal de hasta U\$S 500.000 (Dólares quinientos mil) de capital, pagadero en 4 cuotas semestrales, cada una del 25 % del capital emitido, pagaderas semestralmente una tasa nominal anual fija (la "Tasa Fija"), a partir del mes 6. Los servicios de amortización serán pagaderos semestralmente a los 6, 12, 18 y 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y a una tasa de interés nominal anual fija que será determinada: (i) con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultado de Colocación en caso de licitarse tasa o (ii) con anterioridad al Período de Difusión e informada en el Aviso de Suscripción en caso de colocarse por precio. Los intereses se devengarán desde la Fecha de Integración (inclusive) -para el primer servicio- o desde la Fecha de Pago de Servicios anterior (inclusive) -para los restantes-, hasta la Fecha de Pago de Servicios (exclusive) correspondiente y se pagarán semestralmente, a partir del mes 6 (en adelante las "**Obligaciones Negociables**"). La presente garantía comprende los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo (en adelante, las "**Obligaciones Garantizadas**"). Se deja constancia que las Obligaciones Negociables cuentan a su vez con fianza de Garantías Bind S.G.R por la suma de U\$S 350.000 (Dólares trescientos cincuenta mil) equivalente al 70% del monto máximo a emitir, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a la otra entidad de garantía serán simplemente mancomunadas y en consecuencia ante el supuesto de un incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Garantizadas, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía, por el monto individualmente afianzado por cada una bajo las Obligaciones Negociables (ACINDAR PYMES S.G.R. 30% y BIND GARANTIAS S.G.R 70% restante). Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de **ACINDAR PYMES SGR**. Consiguientemente **ACINDAR PYMES SGR** se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas por hasta el Monto Máximo hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de

emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de ACINDAR PYMES SGR. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el art. 70 de la ley 24.467 (T.O. Ley 25.300). Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.




LUCAS MARTÍN GUIDO
APODERADO
Acindar Pymes S.G.R.


PABLO PEREYRA
APODERADO
PABLO PEREYRA

FIRMA CERTIFICADA EN SELLADO NOTARIAL
N° R002340032





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



R 002340032



1 CERTIFICACION DE FIRMAS. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días
2 del mes de septiembre de 2023, Francisco Sánchez, escribano Adscripto al
3 Registro Notarial 1982 de esta ciudad, por la presente CERTIFICO que las firmas
4 que obran en el documento que ligo con esta foja, han sido puestas en mi presencia
5 por las siguientes personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe: Lucas
6 Martín GUIDO, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.295.282, y
7 Pablo Gaston PEREYRA, titular del Documento Nacional de Identidad número
8 26.800.254, quienes manifiestan actuar en nombre y representación de "ACINDAR
9 PYMES S.G.R.", en su carácter de Apoderados de la misma, con facultades
10 suficientes para este acto, a mérito del Poder Especial otorgado por escritura
11 número 94 de fecha 27/05/2020, pasada ante el Escribano de esta ciudad don
12 Pedro F. M. Bonnefon, al folio 242 del registro notarial 322 a su cargo.- La sociedad
13 se inscribió en la Inspección General de Justicia de esta ciudad el 5/10/2005, bajo
14 el N° 11860, del Libro 29, de Sociedades por Acciones.- La documentación
15 relacionada se tuvo a la vista para este acto, doy fe.- Asimismo certifico que el
16 requerimiento efectuado en el Acta N° 1252, se formalizó en el Acta de
17 Requerimiento N° R 002340032. Certificación extendida en el Acta de Certificación
18 de Firmas N° R 002340032.-





R 002340032

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50